CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527**, **PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532**, **PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Informando que se allegó escrito por medio del cual solicitan se reconozca personería. Provea usted. Provea usted. **Tuluá Valle, 09 de septiembre de 2020**.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1306
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2010-00250-00
Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y en virtud de lo estipulado en el artículo 54 inciso 5 del CGP, este Despacho;

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR al doctor **JORGE HIGUERA SANTAMARÍA**, portador de la C.C. número 79.345.211, en calidad de Represente Legal de la empresa ZULU S.A.S, liquidadora de COONACO, para que actué dentro de este asunto como en representación de la entidad demandante, en los términos y para las funciones que legalmente ejerce.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **10 de septiembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 101.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
621e4ad7e99d17a2935fe52dd04b14bc82aebce3a2b60dd26dfd5a7bbb9860e0
Documento generado en 09/09/2020 10:42:32 a.m.